para aplaudir su torpe gestión administrativa, sino para reprochársela con la energía y franqueza que nos caracteriza, porque Espinosa, en su jurisdicción, es un déspota que ejerce un poder vejatorio y tiránico. Ahora acaba de dar nuevos motivos para que se le censure con dareza, lo mismo que al voluntarioso Gobernador, que se ha empeñado en sostener el pernicioso personal de su administración.

Un domingo del mes anterior, tuvo la humorada Espinosa de beber más que de costumbre y ya á la madrugada sintió la necesidad de comer. Para saciar su apetito, dirigió sus pasos hacia el barrio de la Amapola, en donde encontrando franca la entrada de una casa, se introdujo sin orden del dueño.

No encontró que comer en esa casa, pero observando Espinosa que una señora dormía en el corredor, trató de abusar de ella. La ofendida se defendió heroicamente y de ese modo logró evadir el salvajismo del Alcalde, quien despechado por la derrota, amenazó á la que iba á ser su víctima.

La ultrajada se quejó ante la autoridad y esta nada ha practicado en contra del erótico Alcalde.

De modo, que en Copala, la honra de las mujeres nada vale, cuando la autoridad sea la ofensora; que los Alcaldes pueden inpunemente estuprar, violar, atentar contra el pudor sin que se imparta justicia á la victima.

De inmoral pasa á profundamente repugnante todo lo que acontece en Sinaloa.

Y todavia se atreverán á hablar los paniaguados de Cañedo, todavía se pretenderá sostener que en Sinaloa hay garantías, pero sobre la garrulería de los serviles y de los aduladores, se podrá oir la inmensa grita que levantan los habitantes de ese Estado, víctima de la más ruda de las opresiones.

Solemne Protesta.

El día 22 de Febrero último, se presentó el Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Dis-sociedad; pero en los cuales no entran los

va nos hemos ocupado, no precisamente trito, Lic. Germán Velasco, en los talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados de «El Demócrata.» Circunvaló el edificio de antemano con toda la policía de la ciudad capitaneada por su Jefe Francisco Carmelo, clausuró los talleres, y aprehendió á los subscriptos, Administrador y cajistas de «El Combate,» sin hacernos saber el motivo del procedimiento, con notoria infracción de la Sección II. Cap. III. de la ley de Procedimientos Criminales y del art. 96 de la misma Ley.

> De los talleres fuimos remitidos al Juzgado y de ahí á la cárcel, en calidad de incomunicados, en medio do gran patrulla de fuerza armada, llamando así la atención del público con tan ostentoso aparato de precauciones innecesarias y ridículas, pero vojatorias.

> Desde el dia citado, se nos ha mantenido en un reducido calabozo, dende aun permanecemos, y donde se nos obliga á satisfacer las necesidades corporales en un bote de hojadelata infestado en grado sumo, que permanece en el mismo cuarto desprendiendo las emanaciones consiguientes. En ese cuarto y con el bote ahí, tenemos que dormir y comer.

> En los tres días siguientes á nuestra aprehensión, se nos tomaron varias declaraciones, en que el Juez nos hizo multitud de preguntas capciosas, con el propósito de complicar á algunas otras personas desafectas á la actual administración pública; se practicaron careos, y se decretó nuestra formal prisión por el supuesto delito de ultrajes al Gobernador del Estado y al Prefecto del Distrito, cometido en el alcance al nº 7 de «El Combate,» publicado bajo la responsabilidad de la Redacción.

> El alcance se publicó á las 2 P. M. y el Juez nos aprehendió y clausuró los Talleres á las 4 de la tarde del mismo día 22 de Febrero último.

> Esta energía y actividad están en contraposición con la lenidad habitual de dicho funcionario, cuando so trata de crimenes que solo afectan á particulares y á la